

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 07 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares decretada. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

Auto Int. No. 1192
Rad. 2018-00166-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, siete (07) de diciembre de 2020

DECISIÓN

El Despacho procede a resolver la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el BANCO COOMEVA S.A. en contra del demandado JAIME HERNANDO GARZÓN MAHECHA.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la entidad demandante presentó escrito de manera virtual en el que solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas. Se procede darle aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso el cual indica lo siguiente:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En consecuencia, se resuelve la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo de cuentas bancarias correspondiente al demandado JAIME HERNANDO GARZÓN MAHECHA, para el efecto se librá comunicación a BANCOOMEVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BCSC S.A., BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ a nivel nacional.

Así mismo se dispone al levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placa SVM675, marca: MERCEDES BENZ, clase: CAMIONETA, línea: VITO 115 CDI, modelo: 2015 de propiedad del señor JAIME HERNANDO GARZÓN MAHECHA identificado con cédula N°19.283.225, para tal efecto líbrese oficio a la secretaría de tránsito y movilidad del municipio de Villeta – Cundinamarca.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la entidad el BANCO COOMEVA S.A. en contra JAIME HERNANDO GARZÓN MAHECHA.

SEGUNDO: DECRETAR levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo de cuentas bancarias correspondiente al demandado JAIME HERNANDO GARZÓN MAHECHA, para el efecto se librára comunicación a BANCOOMEVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BCSC S.A., BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ a nivel nacional.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placa SVM675, marca: MERCEDES BENZ, clase: CAMIONETA, línea: VITO 115 CDI, modelo: 2015 de propiedad del señor JAIME HERNANDO GARZÓN MAHECHA identificado con cédula N°19.283.225, para tal efecto líbrese oficio a la secretaría de tránsito y movilidad del municipio de Villeta – Cundinamarca.

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 161 del 09 de diciembre de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO